

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 30/08/2017, del Complejo Hospitalario de Toledo, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de la Jefatura de Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología. [2017/10423]

La Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Resolución de 6 de noviembre de 2015, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, sobre delegación de competencias (DOCM nº 231 de 25 de noviembre de 2015) ha resuelto, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, aprobar la convocatoria de la Jefatura de Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Normas Generales.

1.1. Se convoca para su provisión por el sistema de concurso, el puesto de Jefe de Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 89/2005 de 26 de julio de 2005, de provisión de Jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

1.2. La presente convocatoria se regirá por estas Bases, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como por el Decreto 89/2005 de 26 de julio de 2005 de provisión de Jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 89/2005 de 26 de julio, de provisión de jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, el aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto objeto del concurso de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

1.4. El proceso de selección consistirá en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en la especialidad de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de titularidad pública en la especialidad mencionada. Los aspirantes deben cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

2.2.- Será requisito indispensable el haber prestado servicios en la especialidad de que se trate en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, por un periodo mínimo de 5 años. En su caso, se sumarán los periodos de desempeño de plaza de la especialidad correspondiente en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizarán como uno sólo los periodos de tiempo en los que, en su caso, se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Tercera.- Solicitudes y Documentación.

3.1.- La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá al Director-Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo, y se ajustará al modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria y se presentará de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha ([http:// www.jccm.es](http://www.jccm.es)). Conforme a lo establecido en el artículo 14.2.e) e la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3.3.- Junto con la solicitud, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, salvo autorización expresa incluida en la solicitud, NIE o pasaporte del concursante.

b) Copia del título de la especialidad.

c) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o copia.

La fecha hasta la cual se computarán los méritos alegados vendrá referida al día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos estarán obligados a facilitársela. Si este requerimiento no es atendido no se valorará el mérito correspondiente.

El tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los concursantes junto con la solicitud.

d) Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a la que opta, que especifique su organización, funcionamiento y actividades de la misma, con inclusión de propuestas concretas en orden a su actuación y estructuración de las mismas a corto y medio plazo.

Al tratarse de presentación telemática, la documentación deberá ser digitalizada y adjuntarse como archivos anexos a la solicitud.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, y en los servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este último caso con expresión de las causas de exclusión.

4.2.- Los concursantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, para presentar reclamaciones.

4.3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará de idéntica forma que la provisional, y fijará la fecha y lugar de celebración de la exposición pública del proyecto técnico.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración que evalúe la convocatoria será nombrada por el Director General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 6 de noviembre de 2015 del Sescam, sobre delegación de competencias.

5.2.- El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurran algunas de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

Sexta.- Procedimiento de provisión.

6.1.- El procedimiento de provisión constará de dos fases:

a) Fase de valoración del currículum profesional, con una valoración máxima de 100 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I.

b) Fase de exposición pública del proyecto técnico durante un período máximo de 60 minutos, con una valoración máxima de 100 puntos. Finalizada la exposición, los miembros de la Comisión podrán preguntar a los aspirantes sobre aspectos concretos del proyecto técnico, del currículum o relativos al desempeño del puesto de trabajo.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones en cada una de las fases, resultando seleccionado para la plaza el aspirante que obtenga la mayor puntuación.

6.3.- La Comisión de Valoración no podrá dejar sin cubrir el puesto convocado si los aspirantes reunieran los requisitos contemplados en la respectiva convocatoria y valoradas las distintas fases, hubieran obtenido una puntuación mínima de 100 puntos.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

7.1.- El resultado provisional de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del centro hospitalario, así como en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, disponiéndose de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones.

7.2.- Resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución vinculante al Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo, quien de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de Noviembre de 2015 del Sescam sobre delegación de competencias, resolverá la convocatoria de provisión publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

7.3.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Efectos del Nombramiento.

8.1.- El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto objeto del concurso de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

8.2.- El facultativo nombrado por el procedimiento regulado por este Decreto, percibirá durante el desempeño del puesto las retribuciones correspondientes al mismo.

8.3.- Asimismo la designación para ocupar la Jefatura convocada según el Decreto 89/2005, llevará implícita la realización de jornada especial.

8.4.- El personal facultativo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha que haya sido nombrado para un puesto de jefe de Servicio de acuerdo con el sistema que establece el Decreto 89/2005, tendrá reservada su plaza fija de origen como facultativo especialista.

En caso de facultativos procedentes de otros Servicios de Salud les será de aplicación la normativa de su Servicio de Salud.

Novena.- Toma de posesión.

El personal facultativo al que se le haya adjudicado el puesto de Jefe de Servicio deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del resultado final del concurso en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14. 2 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 30 de agosto de 2017

El Director Gerente
JUAN ANTONIO BLAS QUÍLEZ

Anexo I

Baremo de Méritos

1.- Formación Universitaria: Máximo 5,00 puntos

1.1.- Grado de Suficiencia Investigadora... 2 puntos

1.2.- Grado de Doctor... 2 puntos

1.3.- Si el grado de doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude" se añadirá... 1 punto

2.- Formación Especializada: Máximo: 10,00 puntos

2.1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate... 10 puntos

2.2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con el título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia... 10 puntos

2.3.- Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo MIR... 4 puntos

(Estos apartados son excluyentes entre sí)

3.- Experiencia Profesional: Máximo: 55,00

3.1.- Actividad Asistencial

3.1.1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en hospitales de titularidad pública.

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Sección de la especialidad a la que se concursa... 0,3 puntos

b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa... 0,2 puntos

3.1.2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 22 de enero de 1985 (BOE de 20 de febrero de la subsecretaría de Sanidad y Consumo)... 0,05 puntos

3.1.3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud en Hospitales de titularidad pública... 0,1 puntos

3.1.4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:

a) Con plaza en propiedad... 0,05 puntos

b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario)... 0,025 puntos

3.1.5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión nacional o centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente... 0,05 puntos

3.1.6.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad... 0,025 puntos

3.1.7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario... 0,015 puntos

Los periodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Nota: La puntuación máxima del apartado 1 del capítulo 3 (Actividad Asistencial) es de 45 puntos.

3.2.- Participación en Comisiones Clínicas

3.2.1.- Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones, hasta un máximo de 5 puntos... 0,25 puntos

3.3.- Actividad Docente

3.3.1.- Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año... 0,2 puntos

3.3.2.- Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

- Profesor titular... 0,3 puntos

- Profesor asociado... 0,2 puntos

- Profesor honorario... 0,1 puntos

3.3.3.- Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto (por cada año)... 0,2 puntos

4.- Actividad investigadora: Máximo 15,00

4.1.- Por cada participación, como investigador principal, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos... 0,2 puntos

4.2.- Por cada dirección de Tesis Doctoral, hasta un máximo de 1 punto... 0,2 puntos

4.3.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. En caso de segundo firmante se puntuará el 50%, y tercer firmante el 25%. No se valorarán el resto de trabajos.

Los trabajos que se hayan realizado con antigüedad mayor a 5 años se valorarán al 50%.

4.3.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos:

- Nacionales... 0,1 puntos

- Internacionales... 0,2 puntos

- Regionales... 0,05 puntos

4.3.2.- Ponencias a Congresos:

- Nacionales... 0,2 puntos

- Internacionales... 0,4 puntos

- Regionales... 0,1 puntos

4.3.3.- Publicaciones en revistas catalogadas en Index Medicus: Se puntuará cada publicación por su factor de impacto, de acuerdo con el SCI Journal of Citation Reports, (hasta un máximo de 3 puntos por artículo) en su último número. No se admitirán como publicaciones las cartas al Director, resúmenes o "abstracts".

Las publicaciones en revistas no incluidas en Index Medicus se valorarán con 0,1 puntos cada una, siempre que, a Juicio del Tribunal, tengan relación con el contenido de la plaza a concurso.

4.3.4.- Capítulos en libro o libros completos relacionados con la especialidad: se puntuarán cada uno con 0,5 puntos, según criterio de la comisión de valoración.

El aspirante que consiga la mejor puntuación en el apartado 4.3 recibirá 12 puntos, puntuándose proporcionalmente a ello al resto de aspirantes.

La comisión de valoración se reserva el derecho de no considerar determinadas publicaciones, ponencias o comunicaciones, no relevantes en relación con la plaza a desempeñar, así como o la posibilidad de solicitar pruebas documentales de los trabajos presentados.

5.- Formación y Experiencia en Gestión: Máximo: 15,00

5.1.- Por cursos de formación relacionados con la Gestión Clínica, homologados por Centros Oficiales, hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada 40 horas... 0,3 puntos

5.2.- Por experiencia en tareas de gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de salud de las CC.AA. con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales, hasta un máximo de 7 puntos

Por cada mes trabajado... 0,3 puntos

Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.



Nº Procedimiento

180087

Código SIACI

SKTU

ANEXO II

Solicitud de admisión a la convocatoria de Provisión de Jefatura Asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)
Plaza a la que se concursa:JEFE DE SERVICIO DE DERMATOLOGIA MEDICO QUIRÚRGICA Y
VENEREOLOGÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO**Fecha D. O. C. M****DATOS PERSONALES DEL/ LA SOLICITANTE**

Apellido primero:	Apellido segundo:	Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	Cód.Postal:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		

DATOS PROFESIONALES

Centro donde presta servicios:	Provincia Centro:
Teléfono donde presta servicios:	Fax:
Observaciones:	

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, el SESCAM le informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero denominado "gestión de personal" cuyo responsable es la Directora Gerente del SESCAM, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de personal de trabajadores del SESCAM.

Las cesiones de datos que se produzcan son las autorizadas en la legislación aplicable. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al titular de la Dirección-Gerencia del SESCAM, Avenida Río Guadiana nº 4, CP 45071 de Toledo, o bien telemáticamente en el siguiente enlace: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/ejercicio-del-derecho-de-acceso-rectificacion-cancelacion-y-oposicion-ficheros-0>.

Para cualquier consulta y/o comentario se puede dirigir a la dirección de correo electrónico datospersonales@sescam.jccm.es

**Acreditación del cumplimiento de los requisitos****Declaración responsable:**

Declaro que son ciertos los datos reflejados en esta solicitud y los documentos aportados, y conozco que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el artículo 69, punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no lo autorice expresamente a continuación:

☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.

☐ **NO:** Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional concretamente los siguientes:

- | | | | |
|----------------|------------------------|----------------|------------------|
| - Documento de | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Consejería |
| - Documento de | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Consejería |
| - Documento de | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Consejería |
| - Documento de | , presentado con fecha | ante la unidad | de la Consejería |

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación que se acompaña a la solicitud:

- a) Copia del título de la especialidad.
- b) Currículum profesional donde consten los méritos valorables según el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o Copia. La fecha hasta la cual se computarán los méritos alegados vendrá referida al día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- c) Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a la que opta que especifique su organización, funcionamiento y actividades de la misma, con inclusión de propuestas concretas en orden a su actuación y estructuración de las mismas a corto y medio plazo.



Castilla-La Mancha

Además de lo anterior, declara aportar los siguientes documentos:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

En

a

de

de 20

.

(Firma)